



Radicado: 0863440489001-2018-00210-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, iniciado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPRESOL en contra de YURANY MERCADO SERRANO y SANDRA LILIANA QUINTANILLA PARAMO, informándole que el Representante Legal de la sociedad demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sabanagrande, febrero 25 de 2021.

**BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que la solicitud de terminación del proceso presentada por el Dr. Alberto Velásquez Rojas, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad demandante de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal (fs. 4 al 6), cumple con las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho accederá a lo solicitado, y, en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 21 de junio del 2018(f.l. 16) y 26 de julio del 2018(f.l. 19)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. Ordenar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR decretada sobre el salario y demás emolumentos embargables devengados por las señoras YURANI MERCADO identificada con C.C. 1.140.816.723 como empleada de MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, y SANDRA QUINTANILLA PARAMO identificada con C.C. 33. 217.456., como empleada de la Universidad del Norte. Oficiase en tal sentido por secretaria, observando celosamente lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso, desde el correo institucional del despacho.
3. Disponer el desglose de los documentos base de la presente acción a favor del extremo demandado. Por secretaria proceder de conformidad dejando las anotaciones del caso.
4. Ejecutoriada la presente decisión, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a92fea7f9954342d81db72f41f39ec030ed37835a35e9071e7de8b1dd189d
4d3**

Documento generado en 25/02/2021 01:31:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**